



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

16
BOP 1276
14.9.2000

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 06/99, caratulado: "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ESCUELA DE SALUD PUBLICA", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por la Sra. Gladys Alicia FERRARO, a través de la cual plantea la falta de entrega a la misma del "Título Analítico" que certifique sus estudios luego de haber cursado la Carrera de Técnico Superior en Promoción Comunitaria en la Escuela de Salud Pública de la Provincia; como así también sus serias dudas respecto a la situación de la citada Escuela; a lo que se agregó el cuestionamiento vinculado a los diplomas que se le entregaran, tanto en el aspecto formal como respecto a su validez.

Recepcionada la presentación, esta Fiscalía de Estado remitió diversas notas, tal como surge del siguiente detalle:

- a) Notas F.E. N° 53/99; 577/99; 658/99; 659/99; 726/99; 032/00; 059/00 y 129/00 al ex Ministerio y actualmente Secretaría de Salud Pública;
- b) Notas F.E. N° 219/99; 299/99; 344/99; 392/99; 422/99; 454/99; 586/99; 587/99; 660/99; 725/99; 031/00; 038/00; 043/00; 104/00; 172/00 y 229/00 al Ministerio de Educación y Cultura;
- c) Notas F.E. N° 706/99; 727/99 y 022/00 a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos.

Y debo decir que lamentablemente, no obstante la actividad desarrollada por este organismo de control, de la que da cuenta el detalle precedente, a la fecha no se han podido reunir la totalidad de los elementos de juicio que permitan resolver con certeza la totalidad de los planteos efectuados, lo que obviamente condujo a que no se haya emitido opinión en el marco de estas actuaciones.

Sin embargo, el día 18 de mayo del corriente, se produce un hecho que obliga a esta Fiscalía de Estado a pronunciarse sin contar con todos los elementos que se han procurado obtener, ello en virtud de la solicitud de pronto despacho, amparándose en el artículo 151 de la ley N° 141, que en la mencionada fecha ha efectuado la Sra. Gladys A. FERRARO.

Sentado lo precedente he de referirme a los distintos aspectos de la presentación que diera origen a estas actuaciones.

En cuanto a la no entrega del "Título Analítico", corresponde señalar que, más allá de las dudas que ha planteado la Sra. FERRARO, que están relacionadas con la situación de la Escuela de Salud Pública, lo cierto es que el

mismo ya le ha sido entregado a la denunciante, concretamente el día 12 de marzo de 1.999, tal como surge del recibo que obra a fs. 215.

Con relación al diploma, al igual que con el "Título o Certificado Analítico" existen dos cuestiones; una vinculada al aspecto formal, esto es a su confección, y el otro, referido a su validez, aspecto éste vinculado a la situación de la Escuela de Salud Pública.

En cuanto al aspecto formal, corresponde puntualizar que luego de que se le entregara el diploma de fs. 23, que diera motivo a los cuestionamientos de la Sra. FERRARO por la incorrecta cita de una Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, como así también por haberse utilizado el término "curso" y no "carrera" en el reverso, se confeccionó un nuevo diploma, el que obra a fs. 219 que también ha sido cuestionado por la denunciante.

Sobre el particular y, reitero, en lo referido al aspecto estrictamente formal, cabe expresar que aún esta cuestión no ha quedado totalmente dilucidada, pero sin perjuicio de ello, es necesario señalar que el error en la Resolución citada ha sido subsanado; en tanto mediante Nota N° 89/99 del Departamento de Desarrollo del Recurso Humano de Salud de la Nación (fax de fs. 236), la Dra. Manuela Mercedes SGARAMELLO de la Dirección de Planificación y Evaluación del citado Ministerio ha explicado que el sello de reconocimiento colocado en los certificados de la Carrera de Técnico Superior en Promoción Comunitaria es "...un sello tipo, que se utiliza para todas las carreras y cursos técnicos..."; con lo que las dudas originariamente planteadas han sido evacuadas.

Por último resta referirse a la situación de la Escuela de Salud Pública, lo que obviamente tiene incidencia respecto los certificados y diplomas dados a la Sra. FERRARO.

Sobre el particular debo expresar que lamentablemente, no obstante los esfuerzos realizados, a la fecha este organismo de control no cuenta con la totalidad de los elementos de juicio que le permitan arribar con certeza a una conclusión.

Sin embargo, tal como ya se ha manifestado, en atención a la solicitud de pronto despacho, ha de emitirse opinión, entendiendo que la información y documentación colectada no permiten avalar el fuerte cuestionamiento que en su presentación de fs. 1 efectuara la denunciante.

En tal sentido resulta importante puntualizar que en la nota enviada mediante fax antes citada, no se observa inquietud alguna por parte de la funcionaria nacional que suscribe la misma en cuanto a la validez del diploma reconocido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Asimismo, en la Nota N° 1.740/99 LETRA:MSYAS el entonces Ministro de Salud y Acción Social expresó que "La Dra. Sgaramello manifestó que los diplomas están legalizados por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, refiriendo que los diplomas enviados llevan su aval, firma y sello, lo cual debe ser reconocido por Educación, y que de acuerdo a la Ley de Educación Superior todo curso reconocido por el Ministerio de Educación y Justicia Jurisdiccional es reconocido por la Nación, aclara que la Dirección de Planificación y Evaluación tomó en consideración la Resolución 241 MEJ que aprueba el Programa de la tecnicatura en cuestión y no realizó una Disposición de aprobación por no considerarlo necesario..." (fs. 230).

Aquí es dable señalar que si bien ahora la denunciante ha planteado, con alguna confusión, cuestionamientos a la intervención de la Dirección de Planificación y Evaluación del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, fue la misma la que mediante nota de fs. 116 solicitó requerir información a dicha Dirección. Por tal motivo, resulta poco comprensible que ahora no esté dispuesta a esperar la respuesta, entre otras, de la mencionada Dirección de Nación.

En síntesis, por las razones hasta aquí expuestas, esta Fiscalía de Estado no puede, reitero, con los antecedentes hasta aquí reunidos, arribar a otra conclusión que no sea desestimar la presentación efectuada por la Sra. Gladys Alicia FERRARO.

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Ministerio de Educación y Cultura; a la Secretaría de Salud Pública y a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 16 /00.-

Ushuaia, 12 JUN 2000

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur